



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

General Juan Madariaga, 10 de agosto de 2017.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2061/17 Interno 7455 ref. Proyecto de Operadores de Calle; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de agosto de 2017;

Las actuaciones municipales n° 2061/17 por las cuales la Secretaría de Desarrollo Social solicita la suscripción de un Acta de Adhesión al Programa Operadores de calle entre la Municipalidad y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario la autorización al Acta de Adhesión al Programa Operadores de calle, a suscribirse con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, constituyendo una herramienta eficaz y oportuna tendiente a asistir, promover y proteger los derechos de niños, niñas y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad que requieran de la intervención de los operadores especializados;

Que los operadores de calle serán capacitados para permitir un abordaje preventivo en lo que hace a conflictos que involucren a niños/as o jóvenes en forma activa o pasiva; articulando con otros efectores del Estado según la problemática en cuestión;

Que las acciones se encuadran en la normativa que recepta el paradigma de protección integral de derechos de los niños, niñas y jóvenes disposiciones constitucionales y tratados de Derechos Humanos, Leyes Provinciales nros. 13298 y 13364 y Nacional nro. 26061;

Que los ejes de trabajo son: a) Estrategias y abordajes de restitución y fortalecimiento de vínculos parentales, para que puedan desempeñar sus funciones de modo saludable; y b) Estrategias y abordajes de intervención de jóvenes adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, para orientar y acompañar a los jóvenes en las diversas situaciones y estrategias para restablecer sus derechos;

Que a fojas 3/15 consta proyecto de funcionamiento para Operadores de Calle 2017 en Gral. Madariaga en el cual se estipulan las pautas necesarias para la implementación del Programa y la operatoria destinada a los operadores capacitándolos para la participación y relevamiento de aquellos casos en los cuales los menores estén padeciendo situaciones conflictivas y puedan colaborar respetando la palabra del niño/a y/o joven;

Que la iniciativa requiere de la intervención del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a las facultades emanadas del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normas concordantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Acta de Adhesión al Programa Operadores de Calle, con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de Provincia de Buenos Aires que obra a fojas 16/17.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-

Registrada bajo el n° 2451/17.-